



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CUBO DE LA SOLANA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 20 de junio de 2019, sobre Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

1.º Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
920	131	Personal laboral	6.000	9.600	15.600
920	1600	Seg. Social	6.000	2.000	8.000
419	22103	Combustibles	1.000	2.000	3.000
419	22199	Otros sumin.	4.000	6.000	10.000
419	224	Seguros y cánones	6.000	2.000	8.000
419	22600	Otros gastos	2.500	4.000	6.500
419	22799	Trabajos por otros	8.500	2.000	10.500
Total			34.000	27.600	61.600

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior y transferencia de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

- Suplementos en conceptos de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	870	Remanente de tesorería	21.300
Total ingresos				21.300

- Transferencias entre aplicaciones.

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
920	233	Otras indemn.	8.611	6.300	2.311
Total transferencias				6.300	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 132

Lunes, 18 de noviembre de 2019

2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cubo de la Solana, 8 de agosto de 2019.– El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo. 2258

BOPSO-132-18112019